



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1500, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2026, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02085/2026

VALPARAÍSO, 06/ 07/ 2026

VISTOS:

El Mermo Interno N° : DN - 02850/2026 de 03 de julio de 2026 del departamento de Pesca Artesanal; la Resolución Exenta N°1500/2026 de 14 de mayo de 2026; la Resolución Exenta N° 373 de fecha 11 de febrero de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 6209 de fecha 20 de abril de 2026; las solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2026, se emitió la Resolución Exenta N° 1500 que resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el registro pesquero artesanal de las personas que se individualizan, para la pesquería merluza común (merluccius gayi gayi) de la región del Biobío.

Que, mediante Memo Interno Interno 2850 de 2026 del Departamento de Pesca Artesanal se informa que se ha advertido un error en la información proporcionada mediante el informe técnico citado en dicho acto, ya que respecto del número de individualización del Registro Pesquero Artesanal de la embarcación ORION IV, donde dice el numero 701742, debe decir el RPA N° 701722.

Que, el artículo 62 de la ley 19.880, individualizada en vistos, señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, por tanto, resulta procedente rectificar dicho error, de acuerdo a lo que se señalará en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

1.- **RECTIFICA** la Resolución Exenta N° 1500 de fecha 14 de mayo de 2026, de este Servicio, en los siguientes términos:

En el sentido de rectificar en el Resuelvo 1.5, numeral 8, respecto a la embarcación ORION IV, en el número del Registro Pesquero Artesanal donde dice agregar 701742, debe decir RPA N° **701722**.

2.- En todo lo no rectificado, manténgase lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1500 de fecha 14 de mayo de 2026.

3. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30234149&hash=7e05e>